



Se suscribe á este periódico, que sale los más
jueves y sábados, en la imprenta de Pita,
calle de las Tres Cruces, á 10 rs. á fines, lleva-
do á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la re-
daccion, que se halla establecida en la misma im-
prenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos
de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del ex-
pediente instruido en el ministerio de mi cargo
sobre la consulta hecha por el inspector de caba-
llería, proponiendo que se nombre un gefe de la
misma arma y un oficial en clase de secretario
para que representen á todos los regimientos de
la inspeccion de su cargo cerca de la seccion cen-
tral de ajustes, establecida en la intervencion ge-
neral militar, y que se retiren á sus respectivos
cuerpos los oficiales representantes nombrados
por los mismos en consecuencia de lo dispuesto
en el art. 24 de la instruccion de 26 de julio de
1844.

Enterada S. M. de lo que en apoyo de la ci-
tada consulta han expuesto V. E. y la junta con-
sultiva de guerra, y atendiendo á la utilidad que
reportará el servicio de llevarse á efecto lo pro-
puesto por el citado inspector, porque ademas
de poder incorporarse en los cuerpos el crecido
número de oficiales que se hallan empleados en
aquella comision se economizaran las gratificacio-
nes que disfrutan, se ha servido S. M. aprobar
lo que aquella autoridad ha propuesto, y en su
virtud ha tenido á bien mandar que haciéndose
extensiva esta determinacion á las demas armas
del ejército nombren desde luego los inspectores
y directores el gefe y oficial que han de representar
los regimientos de sus armas respectivas cerca de la
seccion central de ajustes, retirándose á sus cuer-
pos los que en el dia desempeñan este encargo:
en el concepto de que la firma que ha de reco-
nocerse por las oficinas de administracion militar
ha de ser la del gefe elegido por el inspector ó

director de cada arma, sustituyendole solamente
en ausencia ó enfermedades el oficial secretario
con anuncio debidamente anticipado á las ofici-
nas, y de que el primero ha de disfrutar de la
gratificacion mensual de 200 rs. vp., y el oficial
secretario la de 100.

De Real orden lo comunico á V. E. para su
inteligencia y efectos correspondientes, conse-
cuente á su oficio de 3 de octubre último. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de no-
viembre de 1843.—Serrano.—Sr.....

Por resolucion de 5 del actual se sirvió el Go-
bierno provisional conceder, á consulta del tri-
bunal supremo de Guerra y Marina, la gran-
cruz de la Real y militar orden de San Hermene-
gildo á los mariscales de campo de los ejércitos
nacionales D. Antonio Gallego y Valcarcel y Don
Miguel Dominguez, por reunirlas circunstancias
que prefija el reglamento de dicha orden.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el Real decreto inserto en la Gaceta de ayer
nombrando Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Estado al Sr. D. Salustiano de
Olózaga, y admitiendo la dimision del Sr. Don
Joaquin Maria Lopez, se ha citado por equivocacion
el art. 46 de la Constitucion, debiendo ser
el 47 de la misma.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Joaquin Sanz de Mendiondo, intendente
subdelegado de rentas de esta provincia &c.

Para evitar el tener que usar, como lo haré,
los procedimientos, correcciones y castigos que
las leyes, instrucciones y Reales órdenes previe-
nen contra los revendedores de tabaco, tráfico

que está prohibido como uno de los mas perjudiciales à la Hacienda pública, cuyo decaimiento afecta necesariamente al todo de las rentas nacionales; y siendo una verdad, que todos conocen, que el descenso de ellas ha de seguir forzosamente al aumento de contribuciones, obvia observacion que se hace à las gentes sencillas que se ocupan de èl, he creido conveniente recordar las siguientes disposiciones.

1.^a Se prohibe la venta de tabacos de todas clases fuera de las espendedurias de la Hacienda pública, y en ellas ha de hacerse por los encargados de las mismas.

2.^a Los carabineros de la Hacienda pública ocuparán en el acto todo el tabaco que encuentren vendiéndose, sin que sea disculpa el haber sido comprado en aquellas.

3.^a Detendran como cogido *in fraganti* delito, al vendedor ó vendedores, y dando parte se procederá con arreglo à las leyes à inquirir el origen del tabaco aprehendido, aunque sea en cigarrillos de papel, formando la correspondiente sumaria para castigo de los que resulten culpados. Madrid 21 de noviembre de 1843.—*Joaquín Sanz de Mendiando, Claudio Gil, secretario.*

Por la direccion general de Rentas unidas, se me ha comunicado con fecha 13 del actual la orden que sigue:

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica à esta direccion general, con fecha 3 del actual, la orden siguiente:

»Excmo. Sr.: El Gobierno provisional enterado del expediente que consultó esa direccion general en 31 de julio de 1841, promovido por la intendencia de Huelva, sobre si deberá exigirse de los ayuntamientos el cinco por ciento de sus arbitrios municipales; y conformándose con el dictamen de la contaduria general del Reino de 4 de octubre último, que confirma el asesor de la superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar sin efecto la Real orden de 4 de julio de 1832, en cuanto al efecto de exigir el cinco por ciento en cuestion à los pueblos que se hallen en el caso de hacer repartos vecinales siempre que estos tengan el único objeto de cubrir el déficit que les resulte por cualquiera de las rentas públicas. De orden del Gobierno lo comunico à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la direccion la traslada à V. S. para los mismos fines.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de todos los ayuntamientos de esta provincia. Madrid 21 de noviembre de 1843.—*Joaquín Sanz de Mendiando.*

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 19 de noviembre de 1843.

Han ingresado en este dia 22,065 rs. vn. de positavos por 383 individuos, de los cuales 15 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 12,170 rs. 5 mrs. à solicitud de 15 interesados.—El director de semana, Ramon de Mesonero Romanos.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES

CARLOS Y SU COCHERO. (1)

No habia aun mucho tiempo que Carlos V importara en Europa el primer ruibarbo. Este remedio estaba en boga en la corte. Weber no ignoraba las propiedades de esta planta aunque no conocia toda su fuerza. Hacia la hora en que se preparaba la cena del Emperador se introdujo en la cocina, y aprovechándose de un momento de ausencia del cocinero; hechó una cantidad algo fuerte de ruibardo en una sopa preparada para S. M.

Carlos solvió de la caza, y como habia corrido mucho à caballo se le abrió el apetito y cenó muchísimo. Al otro dia anunció que por hallarse indispuerto no saldria en todo el dia.

Weber vió en onces todas sus esperanzas fallidas, y pensó en buscar un nuevo expediente para salir del apuro. Corrió al instante junto al confesor de Julian, le contó todo lo que pasaba y le suplicó derramando abundante lagrimas que le ayudase à su amigo. El buen padre aprobó el proyecto, y sin perder instante se fué à la prision en donde se entendió con Julian.

Una hora despues vinieron à buscar à los reos para conducirlos al suplicio.

Julian declaró que tenia importantes revelaciones que hacer; en consecuencia se suspendió su ejecucion; y en este dia solo se derribó la cabeza à cinco de los condenados, siendo reservado para el inmediato Julian.

Asi que los magistrados se constituyeron en la prision para recibir las revelaciones de Julian, este no supo que decir. Una hora despues el pregonero público anunció por toda la ciudad que al siguiente dia 6 de mayo, el último de los condenados sufriria su pena.

El cochero reconbrado de su esperanza, recibió la orden de tener pronto el coche del Emperador para las diez de la mañana. Weber, era presa de mortales agonias; cada minuto le parecia un dia.

En fin à las diez el Emperador subió al co-

(1) Véase el Boletín anterior.

che; Weber saltó á su puesto y los caballos galopearon á la casa del consejo municipal, á donde Carlos iba para asistir á sus deliberaciones.

Weber estaba con crueles agonias durante estos terribles momentos de esperanza; la ejecucion debia tener lugar á las doce en punto: si la sesion no se levantaba exactamente á esta hora, Julian estaba perdido.

La aguja del reloj del palacio municipal marcaba las doce menos cinco minutos; se oia ya el fúnebre sonido de la campana de los muertos. En el mismo instante Carlos V. saltó, subió á su coche, y un oficial indicó á Weber las calles por donde el Emperador habia expresamente mandado le condujesen al palacio para evitar el encuentro del ajusticiado.

Weber hizo con prontitud la señal de la cruz sobre si y sobre sus caballos, se encomendó á la proteccion de su patron, y se dirigió con confianza por las calles indicadas; pero al llegar á la altura de los heniles, dobló bruscamente y metió los caballos al galope, alargándoles fuertes latigazos. Despues á pesar de los gritos y la resistencia de la escolta, atravesó la plaza de los Granos, el puente de la Carniceria, y llegó á la plaza de S. Pharaldo, en donde el coche se paró y permaneció firme como si estuviese clavado en el suelo.

El Emperador espantado del extraño camino que le habian hecho tomar sacó la cabeza por la puertezuela del coche que estaba rodeado de inmenso gentío. Al instante millarres de voces resonaron por el aire con gritos de alegría. El ejecutor tiró la cuerda con que iba á atar las manos del paciente de rodillas ya; el confesor que ya le daba la última absolucion, le levantó exclamando: alabado sea Dios! Carlos V. sacudió la cabeza, frunció las cejas y mandó á su cochero que le condujese al palacio.

El Emperador dió orden para que se le presentase el cochero: Weber confesó todo, y terminando su relacion dijo: señor, V. M. ha hecho á cuatro dichosos.

—¿Quiénes son esos cuatro dichosos? interrumpió el Emperador reprimiendo la risa.

V. M., Renilde, vuestro cochero y Julian.

—Marchad en paz y sed dichoso, le respondió Carlos pasando á otro departamento á contar todo lo que acababa de pasar al Rey Fernando y á Maria de Hungria, su hermano y hermana.

Ocho dias despues Miguel Weber celebró sus bodas con la bella Renilde. (N. y L.)

Si la Francia no es el Estado mejor gobernado de Europa, no es el mas falto de leyes, como lo prueba el estado siguiente: El número de leyes, decretos y ordenanzas publicadas desde el año de 1789 hasta el 23 de este mes (Boletín núm. 1047) asciende á 81,366 que pertenecen

á las épocas próximas á esta, siguiendo la division por una serie; es decir, por el reinado desde la creacion del Boletín de las leyes de donde nosotros hemos tomado esta reseña.

Asamblea constituyente, 3402; asamblea legislativa, 2078; convencion nacional, 14,034; directorio, 2,049; gobierno consular, 3,846; Imperio 40,254; Luis XVIII (desde el 4. de abril de 1814 al 19 de marzo del 1815), 841; los cien dias y el Gobierno provisional, 318; Luis XVIII (contando desde el 25 de junio de 1815), 47,812; Carlos X, 15,801; en el reinado actual, 10,931; no comprendidas, 17,922; ordenanzas publicadas en la parte suplementaria del Boletín de las leyes desde 1830 y que conciernen á intereses privados. Añadiendo que la cuestion es aqui solamente con relacion á las leyes &c. insertas en el Boletín oficial, y que existe ademas en gran número, como por ejemplo las ordenanzas Reales, por las que se nombran los empleos públicos que no se llevan al Boletín sino por una excepcion. (Gaceta.)

MÁQUINA PARA ESCRIBIR LOS CIEGOS.—Se necesitaba enseñar á leer á los ciegos de nacimiento, y despues enseñarlos á escribir. Se compone de los libros destinados á su uso en los que las letras son de relieve; estaban estas designadas por medio de puntos salientes, cuya forma era reconocida por el tacto. Cada una de las letras debe ocupar un espacio cuadrado de cuatro milímetros de extension á lo menos, para que el sentido del tacto pueda sin titubear distinguir la forma de la letra. Que los libros que á los ciegos se les ponga en la mano sean mas ó menos voluminosos poco importa; pero si seria de desear que cuando escriban, no para hacerse leer por otros ciegos, sino por los que tienen vista, que su escritura ocupase menos espacio.

Mr. Foucauld, ciego de nacimiento, y miembro de *Quince-Vingts*, ha inventado una máquina que está en el dia en manos de todos los ciegos, y es el medio de que se valen para escribir á sus parientes y amigos cartas en el carácter llamado lectura (uno de los grados de letra de imprenta): pueden escribir 50 versos alejandrinos en una hora, es decir, casi con la rapidez que los que gozan de la vista; pero la ejecucion de esta primera máquina no bastó á Mr. Foucauld. Yo no puedo volverme á leer, y si cometo equivocaciones ¿cómo me las he de corregir? Si tengo que escribir una carta larga, y que requiere mucho dias, ¿cómo volver á tomar mi trabajo precisamente donde lo he dejado? Entonces inventó una máquina doble, y combinada de tal modo, que mientras que usa de su clave para escribir el carácter lectura sobre la hoja de papel que ha de mandar por el correo, la segunda parte de la máquina funcionase á la vez, pero como un pau-

tógrafo, y resultase escribir en puntos salientes y en gruesos caracteres legibles por el tacto sobre una segunda hoja de papel de cuádruple dimension que la primera, escribir á saber, precisamente lo que acabase de escribir en pequeños caracteres en la carta que iba á mandar al correo.

Cuantos proyectos se han hecho hasta ahora en esta materia son inferiores á la máquina de Mr. Foucauld que sin duda se perfeccionará muchísimo; pero que por mucho que se mejore no dejará de ser siempre invencion propia de Mr. Foucauld. El es quien ha sentado la base y marcado el principio sobre que debe reposar la máquina que ha de servir para que los ciegos puedan escribir y leer lo mismo que han escrito. Y es digno de notarse que Mr. Foucauld para construir su máquina se ha valido de Mr. Jackarie, ciego tambien como él, y con él tambien miembro de *Quince-Vingts*. Nada mas natural, porque nadie puede comprender á un ciego mejor que otro ciego; usan el mismo lenguaje, perciben las mismas sensaciones, y ven por decirlo así, los objetos bajo una misma forma. Mr. Foucauld siendo ciego no podia hacer el diseño de su máquina, y un artista comun no hubiera podido construirla por mas explicaciones verbales que se le hubieran dado: era pues necesario que el inventor buscara un ejecutor que le comprendiese, y por precision tuvo que acudir á uno de sus compañeros de infortunio, por cuyo medio ha conseguido su objeto.

(Gaceta.)

AMOR PATERNAL. Las operaciones del consejo de revision han dado lugar en el distrito de Cahors á uno de esos acontecimientos que manifiestan hasta qué grado puede llegar el fanatismo del amor paternal.

«Un labrador honrado de la subprefectura de Saint Cirq, dice el *Radical du Lot*, vió llegar la época del sorteo de reclutas con esa ansiedad dolorosa que alimenta en nuestras poblaciones la preocupacion. Llegado el dia acompañó á su hijo á la cabeza del distrito. El jóven mete la mano en la urna, y el padre palidece al saber que le ha sido contraria la suerte. Juan Lafon se dispone entonces á declarar ante el tribunal una de esas enfermedades que por via de precaucion es costumbre alegar en semejantes casos, cuando se adelanta el padre; llévase tras sí á su hijo, y prorumpe en estas palabras que deben tener aquel mismo dia una funesta consagracion. «No temas Juan; yo hallaré un medio de libertarte.»

Efectivamente, comieron tristemente y por la tarde se dirigen todos á su aldea. Llegan sin accidente, pero falta aun el rio que atravesar. Entran en la barca y ya la travesia estaba próxima á concluirse, cuando de improviso el anciano Lafon, se lanza al agua: su hijo y otras varias personas

se arrojan tras él, pero sea que fuese inalterable su voluntad, sea que fuese instantánea la asfixia, o pone una resistencia inerte á todos los esfuerzos, y cuando se logró recoger su cuerpo, fueron inútiles todos los socorros, y todos los cuidados. El inflexible jefe de la familia habia cumplido su palabra, y su hijo quedaba libre porque era hijo de viuda.

ANUNCIOS.

Mediante ha haberse mejorado con el diezmo la tienda de abaceria de este pueblo de Fuencarral, se señala para las pujas á la llana y mejora del cuarto á la misma y á la alcabala del viento y ramo de carnes el dia 30 del corriente de diez á doce de su mañana y de dos á cuatro de la tarde; y en el mismo dia y horas se admitirá la mejora del diezmo y cuarto á la primera solamente á la medida y romana y cajon de cebada, y el primer remate á la taberna pública, advirtiendo que no presentándose personas que verifiquen dichas mejoras se adjudicarán los ramos en los postores en que han tenido efecto los anteriores remates. Y para conocimiento de los licitadores se ja el presente.

Con orden de la Excma. diputacion provincial se subastan las yerbas de invierno de los prados de propios, en union de las del término de la villa de Griñon, por convenio de los labradores. El remate se verificará en la sala de ayuntamiento de dicha villa, el dia 30 del corriente mes, á las once, en donde se enterarán los licitadores del pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Alcorcon, ha señalado el domingo 26 del corriente para el remate de los pastos del prado Santo Domingo, y de la alameda del mismo; y el 30 para el último remate de los puestos públicos y ramos arrendables.

Lo que se hace saber llamando licitadores. Los pliegos de condiciones estan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

La hacienda nombrada Colo Redondo de Belvis de Jarama, en el término de Paracuellos, propia del Excma. Sr. duque de Medinaceli, y Santisteban, se arrienda por tiempo de cuatro años, que principiaron á contarse en 1.º de octubre de 1844, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la contaduria de dicho Sr. Excma.; y se admitirán las proposiciones que, arregladas á dicho pliego, presenten los licitadores hasta el dia 15 de diciembre próximo, en el cual se procederá á egecutar el arriendo en favor de la persona que tenga á bien elegir el mismo Sr. duque.